



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2015-MDVO-A**

Veintiséis de Octubre, 25 de Marzo del 2015.

**VISTO:**

El Informe N°081-2015/JCTE-GDU-MDVO, de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; al amparo del mandato normativo constitucional, preceptuado en la Constitución Política del Perú de 1993, de lo prescrito en su Artículo 195, Inc. 3, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, "La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas...".

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, según Informe N° 081-2015/JCTE-GDU-MDVO, de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 18 de Febrero se realizó la entrega de terreno de la obra "Construcción y Mejoramiento de los Servicios del Área Deportiva del AA.HH Túpac Amaru II", suscribiéndose el Acta correspondiente, por parte de la Municipalidad; Ing. Juan Carlos Távara Elías, Gerente de Desarrollo Urbano; Econ. Donald Rivera Lloclla, Sub gerente de Estudios y Obras; Ing. Santiago Ybarra Farías, Miembro; Ing. David Hernán Cevallos López, Residente de Obra; Felipe Purizaca Sosa, Residente de Obra; Sra. Deyber Anibal Paredes Diego Representante de la Empresa Contratista.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Que el Ing. David Hernán Cevallos López, no contaba, ni cuenta con Resolución de Alcaldía que lo designara como Supervisor de la Obra mencionada o Contrato por Locación de Servicios por el mismo concepto, motivo por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la invalidación de actos ejecutados hasta el día 04 de Marzo del 2015, .

Que, con Resolución de Alcaldía N°078-2015-MDVO-A, de fecha 04 de Marzo del 2015, se designó como Supervisor de la Obra "Construcción y Mejoramiento de los Servicios del Área Deportiva del AA.HH Túpac Amaru II", a la Ing. Semirames Carolina Elera Saavedra.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

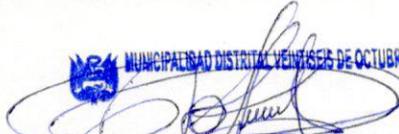
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJESE** sin efecto todos los actos Y Procedimientos realizados en la obra "Construcción y Mejoramiento de los Servicios del Área Deportiva del AA.HH Túpac Amaru II", antes de emitida la Resolución de Alcaldía N°078-2015-MDVO-A, de fecha 04 de Marzo del 2015, que designó al supervisor de la indicada obra, Ing. Semirames Carolina Elera Saavedra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERESE** como inicio de la mencionada Obra, la fecha de designación del Supervisor con Resolución de Alcaldía N°078-2015-MDVO-A, del 04 de Marzo del 2015.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a, Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia Planeamiento y Presupuesto; Administración; y, Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
C.P.C. Práxedes Elacsohuanga Huamán  
ALCALDE